



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 de Julio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

345/77

Expte. n° 2.526/73

VISTO:

Lo aconsejado en reunión de Consejo Asesor Académico del día 29 de Julio del corriente año y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

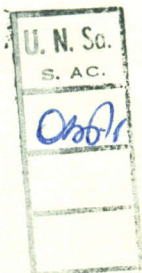
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Abrir inscripción para ingresar a la Universidad a partir / del 4 al 10 de Agosto del corriente año, para alumnos que se encuadren en los siguientes requisitos:

- a) alumnos provenientes de otra Universidad Nacional, Provincial o Privada que cumplan los requisitos fijados en el inciso b) del artículo 5° de / la resolución n° 800 - 76;
- b) que posean título de enfermero universitario para continuar los estudios de la Licenciatura en Enfermería;
- c) alumnos extraordinarios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del artículo 2° y artículo 4° de la resolución n° 282 - 77.

ARTICULO 2°.- Abrir reinscripción entre los días 4 al 10 de Agosto del año en curso para alumnos inscriptos en años anteriores en la Universidad Nacional de Salta, debiendo los postulantes cumplimentar lo exigido en la resolución n° 800 - 76 y lo establecido en el artículo 5° de la resolución n° 282 - 77.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



G. P. N. Gustavo E. Wierna
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Hugo Roberto Ibarra
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR